

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR CARTER FRUITS AGROINDUSTRIAL
S.A. Y REALIZA OBSERVACIONES**

RES. EX. N° 5/ROL D-054-2022

Santiago, 10 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de la **Resolución Exenta N°1/Rol D-054-2022**, de 24 de marzo de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2022, con la formulación de cargos en contra de Carter Fruits Agroindustrial S.A. (en adelante, "titular" o "empresa"), en relación a la unidad fiscalizable "Planta Agroindustrial Carter Fruits Agroindustrial S.A.", localizada en la comuna de Putaendo, Región de Valparaíso.

2° Encontrándose dentro de plazo, con fecha 2 de mayo de 2022, el titular presentó una propuesta de programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), junto con sus respectivos anexos, complementado con presentaciones efectuadas por la empresa con fecha 25 y 27 de mayo de 2022 y sus respectivos anexos.

3° Mediante **Resolución Exenta N°4/Rol D-054-2022**, de 24 de junio de 2024, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC, sus presentaciones complementarias y los respectivos anexos de dichas presentaciones y, previo a resolver su aprobación o rechazo, se solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 15 días hábiles,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



contados desde la notificación de dicha Resolución. La Resolución fue notificada al titular mediante correo electrónico con fecha 25 de junio de 2024.

4° Con fecha 10 de julio de 2024, el titular efectuó una presentación mediante la cual solicitó una ampliación del plazo otorgado para la presentación de un PDC refundido, fundada en *“virtud de lo dispuesto en los artículos 19 N°14 de la Constitución Política de la República, 8° de la Ley N°18.575, 17, 21 y 26 de la Ley 19.880”*.

5° La solicitud referida en el considerando anterior, fue presentada a esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original para la presentación del PDC refundido.

6° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.800, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS otorgando un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un PDC refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Carter Fruits Agroindustrial S.A.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Mauricio Quiroz Chamorro, Alcalde de la I. Municipalidad de Putaendo, domiciliada en [REDACTED]



Javiera Acevedo Espinoza
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Notificación por correo electrónico:

- José Manuel Carter Aspée, representante de Carter Fruits Agroindustrial S.A.: [REDACTED]

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Mauricio Quiroz Chamorro, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Putaendo, domiciliado en [REDACTED]

C.C:

- Rodrigo García, Jefe (S) de la Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.

Rol D-054-2022

